

CIRCULAR 87/2020

AYUDAS DE APOYO A LA MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN E INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO DE CASTILLA-LA MANCHA

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo ha publicado el pasado 4 de noviembre, en el Documento Oficial de Castilla-La Mancha, la Orden 170/2020, de 21 de octubre, de tal forma que se establecen las bases de las ayudas antes mencionadas, a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

1

I.- QUIÉN PUEDE ACCEDER A LA SUBVENCIÓN

Las personas autónomas o empresas turísticas que presten los siguientes servicios o actividades: Hoteles, Aparta-hoteles, Hostales y Pensiones; Apartamentos Turísticos; Albergues Turísticos; Campings; Restaurantes, Bares y Cafeterías; Turismo Activo y Ecoturismo; Agencias de Viajes; Guías de Turismo; y Alojamientos Rurales.

II.- REQUISITOS QUE HAN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS

- Ejercer su actividad en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- Tener la condición de pyme o persona trabajadora autónoma.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en supuestos de incompatibilidad ni haber sido sancionados en materia de prevención de riesgos laborales.
- Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales.
- Elaborar y aplicar un Plan de igualdad cuando resulte obligatorio.
- Hacer constar la financiación de la actividad debiendo insertar el emblema institucional en el material publicitario de la empresa.
- Cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad.

III.- LÍNEAS SUBVENCIONABLES / ACTUACIONES / Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Línea 1. Incorporación de la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Actuación 1. Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de los productos y/o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web 2.0, pudiendo ser beneficiarias todas las personas autónomas y empresas enumeradas en el punto I, y considerándose **gastos subvencionables** los siguientes:

- a) Gastos destinados a mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, tales como almacenamiento en la nube, cobro y pago seguro y contact less, gestión integral del negocio, gestión de servicios al cliente, gestión de reservas y comandas digitales.
- b) Gastos destinados a incrementar la presencia del negocio en internet, tales como páginas web y portal interactivo como canal de comunicación con los clientes.
- c) Gastos destinados a aumentar la promoción y comunicación en medios 2.0, tales como dinamización del negocio en las redes sociales; publicidad y marketing online, dirigidas preferentemente, a segmentos de mercado específico o especializado, utilizando para ellos los canales y portales adecuados.
- d) Gastos destinados a la traducción de páginas web a idiomas distintos del castellano.

Actuación 2. Mejora de la conectividad inalámbrica en hoteles, aparta-hoteles, hostales, pensiones, apartamentos turísticos, albergues turísticos, campings y alojamientos de turismo rural, con la finalidad de permitir ofrecer un servicio gratuito de calidad desde cualquier parte del establecimiento, cumpliéndose con una serie de requisitos técnicos, tecnológicos, de gestión de red, seguridad y de acceso a internet que establece la convocatoria; considerándose gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos asociados al despliegue o mejora de la conectividad inalámbrica del establecimiento que deberán incluir infraestructura hardware y software de red necesaria; de red eléctrica; y contratación de servicios profesionales vinculados al despliegue.
- b) Gastos asociados a la contratación de una nueva línea de acceso a Internet o mejora de la capacidad de acceso actual. No son subvencionables los gastos de conectividad.

Línea 2. Implantación de iniciativas innovadoras en el sector turístico.

Las actuaciones subvencionables serán aquellas inversiones y gastos que sean necesarios para el desarrollo de los nuevos productos, servicios y/o negocios (implantación de iniciativas innovadoras) pudiendo ser beneficiarias todas las personas autónomas y empresas enumeradas en el punto I. Esas actuaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Generar nuevos proyectos de negocios turísticos o la especialización de los ya existentes.
- b) Dar lugar a la creación de nuevos servicios y productos turísticos en Castilla-La Mancha.
- c) Ser sostenibles y demostrarlo mediante un modelo de negocio, debiéndose considerar al efecto los aspectos medio-ambiental, económico y social.

Se consideran gastos subvencionables en esta línea los siguientes:

- a) Servicios de consultoría y asesoramiento.
- b) Servicios de marketing y comunicación.

Línea 3. Modernización y mejora de las instalaciones de los locales, así como la adquisición de material para la implementación de los protocolos de seguridad sanitaria en la lucha contra el COVID-19.

Actuación 1: Modernización y mejora de las instalaciones y adquisición de material en hoteles, aparta-hoteles, apartamentos turísticos, hostales, pensiones, albergues turísticos, campings y alojamientos rurales, considerándose gastos subvencionables los siguientes:

- 1º. Maquinaria.
- 2º. Iluminación.
- 3º. Climatización (ventilación, refrigeración, calefacción).
- 4º. Acondicionamiento y modernización de estancias comunes y habitaciones.
- 5º. Equipamiento para la limpieza del establecimiento.
- 6º. Implantación de medidas protectoras determinadas en las guías de especificaciones para la reducción del contagio por el COVID-19 en el sector turístico.
- 7º. Sistemas de control y regulación de los equipamientos que mejoren la eficiencia energética y del agua del establecimiento.
- 8º. Servicios profesionales vinculados al proyecto, como honorarios técnicos de redacción del proyecto y de dirección de obra, dichos honorarios técnicos no podrán ser superiores al 6% de la inversión subvencionable aprobada.

Actuación 2: Modernización y mejora de las instalaciones y adquisición de material en bares, restaurantes y cafeterías, incluidos los servicios de comedor de los establecimientos de alojamiento turístico citados en la actuación 1, cuando den este servicio, además de a sus propios clientes, a personas no alojadas en los mismos, considerándose gastos subvencionables los siguientes:

- 1º. Maquinaria.
- 2º. Iluminación.
- 3º. Climatización (ventilación, refrigeración, calefacción).
- 4º. Acondicionamiento y modernización de terrazas para su uso turístico durante todo el año.
- 5º. Equipamiento para la limpieza del establecimiento.
- 6º. Implantación de medidas protectoras determinadas en las guías de especificaciones para la reducción del contagio por el COVID-19 en el sector turístico.
- 7º. Sistemas de control y regulación de los equipamientos que mejoren la eficiencia energética y del agua del establecimiento.
- 8º. Servicios profesionales vinculados al proyecto, como honorarios técnicos de redacción del proyecto y de dirección de obra, dichos honorarios técnicos no podrán ser superiores al 6% de la inversión subvencionable aprobada.

Línea 4. Implantación de sistemas certificables de gestión de la calidad, seguridad sanitaria o de gestión ambiental.

Actuación 1: Obtención y renovación de las certificaciones que acrediten la implantación de modelos referenciales de gestión de la calidad. A estos efectos se incluirán la Marca «Q» de calidad Turística del Instituto de la Calidad Turística Española -ICTE, ISO 9001, y las certificaciones que versen sobre la gestión ambiental ISO 14001, verificación EMAS y Huella de Carbono. También se incluirán las certificaciones que acrediten la seguridad sanitaria en la prestación de servicios en la lucha contra el COVID19, siempre que estén homologadas.

Actuación 2: Auditorías energéticas integrales de eficiencia energética cuando se hayan realizado en establecimientos turísticos cuyo consumo energético esté por debajo de los 100 tep/año de energía primaria. La metodología a seguir para el desarrollo de la auditoría se ajustará a la norma UNE-EN 216501, sus modificaciones o mejoras posteriores. Las certificaciones ISO deberán ser otorgadas por una empresa certificadora oficialmente acreditada por la Entidad Nacional de acreditación (ENAC), o que tenga un acuerdo de reconocimiento mutuo con el ENAC. Serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos en concepto de asistencia técnica de consultorías externas, únicamente para la obtención de la certificación y/o verificación.
- b) Gastos en concepto de auditorías externas para la obtención de la renovación de la certificación.
- c) Gastos en concepto de derechos de uso de la marca.
- d) Gastos en concepto de auditorías energéticas integrales de eficiencia energética.

Línea 5. Acciones de promoción turística para reposicionamiento. Actuaciones:

1. Diseño, promoción y comercialización de paquetes turísticos sobre destinos dentro de la región de Castilla-La Mancha. Sólo podrán ser solicitadas por las empresas de intermediación turística (agencias de viajes).
2. Creación y puesta en funcionamiento de centrales de reserva y otros canales de comercialización on line. Sólo podrán ser solicitadas por las empresas de intermediación turística (agencias de viajes).
3. Proyecto, diseño y maquetación de catálogos o cualquier otro material promocional relacionado con la creación de los siguientes productos turísticos de Castilla-La Mancha: recursos de arte, cultura, patrimonio, etnografía, turismo activo y ecoturismo, turismo gastronómico y enoturismo.
4. Asistencias técnicas de apoyo a la promoción y comercialización de productos turísticos.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los gastos de creación y puesta en funcionamiento de centrales de reservas y otros canales de comercialización on line.

- b) Los gastos de diseño, maquetación e impresión de folletos, catálogos, originales de publicidad o cualquier otro material promocional, siempre que estén relacionados con la creación de nuevos productos turísticos.
- c) Los gastos externos de consultoría por las asistencias técnicas. El importe del porcentaje máximo de estos gastos en relación con el importe total de la inversión que se apruebe, será del 6% para gastos externos de consultoría y el 2% para los otros servicios necesarios.

NO serán considerados gastos subvencionables, en ninguna de las líneas, los conceptos que no estén directamente relacionados con la actuación y, en todo caso, los siguientes:

- a) El IVA y otros impuestos o tasas cuando se puedan recuperar o compensar.
- b) Licencias, gastos notariales, de registro, de asesoría jurídica y otros similares.
- c) Las inversiones realizadas con fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), los gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones.
- d) La adquisición de bienes que no sean de primer uso o su simple reposición.
- e) La adquisición de terrenos, edificaciones, locales y vehículos.
- f) La compra de máquinas recreativas de azar o suerte, máquinas de expendeduría de tabaco, bebidas o similares y los semovientes.
- g) Gastos corrientes de la empresa y la adquisición de material no inventariable, como menaje de cocina y comedor (vajilla, cubertería, cristalería y pequeños utensilios).
- h) Obras de mantenimiento periódico del establecimiento, entendiéndose por tales las que se realizan periódicamente para mantener la edificación en perfecto uso (limpieza de canalones, pintura, arreglos de carpintería o similares).

Se considerarán subvencionables los gastos y actuaciones iniciados a partir del comienzo del Estado de Alarma (a partir del 14 de marzo de 2020).

IV.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

- El porcentaje máximo a aplicar será el 70 por ciento de las inversiones subvencionables aprobadas.
- En función de cada línea subvencionable, se establecen unas cuantías máximas subvencionables por cada actuación de la forma siguiente:
 - a) En las líneas 1 y 5 la cuantía máxima es de 3.000 euros.
 - b) En las líneas 2 y 3 la cuantía máxima es de 5.000 euros.
 - c) En la línea 4 la cuantía máxima es de 1.500 euros.
- Las cuantías a subvencionar que comprende este artículo se incrementarán en un 20%, en los supuestos de que las empresas se encuentren radicadas en algunos de los municipios considerados ITI o Zona Prioritaria.
- El importe máximo a recibir en el caso de que se solicite subvención por más de una línea o actuación subvencionable será de 8.000 euros por beneficiario, salvo que las subvenciones se soliciten en relación con dos o más establecimientos o instalaciones, en cuyo caso el importe máximo a recibir ascenderá a 16.000 euros.

V.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Dos meses desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (hasta el 4 de enero de 2.021). La presentación será telemática con firma electrónica, y solo podrá presentarse una solicitud por persona solicitante donde se recogerán todas las actuaciones que realice.

VI.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, comparándose todas las solicitudes presentadas a partir de unos criterios de valoración, que serán la viabilidad del proyecto en adecuada a los gastos y cronograma previstos, la coordinación con otros recursos de la zona y la incorporación de tecnología avanzada.

VII.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- En el caso de que el solicitante sea una persona con o sin personalidad jurídica: Escritura de constitución, copia del NIF y representación (también para el caso de personas físicas).
 - Memoria del proyecto con el siguiente contenido mínimo:
 - Descripción suficiente del proyecto, actuaciones que se van a desarrollar, finalidad que se persigue y resultados esperados.
 - Presupuesto desglosado del coste del proyecto.
 - Facturas pro-forma de todas las actuaciones, en las que se describan detalladamente los bienes a adquirir y su precio.

VIII.- TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN POR LA ASOCIACIÓN

Por la tramitación, subsanación y seguimiento del expediente de ayuda se cobrará al asociado un 5% de la posible cuantía máxima de ayuda a percibir (según el punto IV) conforme a la inversión solicitada, más IVA, que será facturada en el momento en el que se haya formalizado la solicitud, con independencia de su concesión o no.

Por la tramitación de la justificación de la ayuda se cobrará al asociado otro 5% adicional de la cuantía de las ayudas que se detallan en la Resolución, más IVA, que será facturada en el momento en el que sea justificada la subvención, con independencia de su cobro o no por parte de la empresa beneficiaria.

Los socios que tengan contratado algún servicio con nuestra sociedad RECAREDO XXI S.L.U. tendrán una reducción del 50%.

La empresa asociada que realice el encargo de la tramitación del expediente debe enviar un correo a la dirección macruz@hosteleriadetoledo.com solicitando el servicio. A partir del mismo, deberá adjuntar los documentos que le requiere la convocatoria.

Para más información, contactar con el Departamento Económico

Miguel-Ángel Cruz Vidal ☎ 925228858 / 622564320 / macruz@hosteleriadetoledo.com